

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 5  
Fecha: 4.02.2010

Asunto:  
**Ayudas al Empleo en la  
Sierra Norte de Madrid**

Estimado asociado:

El B.O.C.M. del pasado 22 de Enero, publicó la **Orden de 14 de Diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, (FSE) para el ejercicio 2010.**

### **CONVOCATORIA.**

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2010, destinadas a **subvencionar el autoempleo de los desempleados que se radiquen en la Sierra Norte de Madrid.**

### **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, que estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, (FSE), en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema Prioritario 66, fueron aprobadas por **Orden de 11 de Marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, (BOCM de 21 de Abril de 2009).**

### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Con el fin de fomentar la **iniciativa empresarial de los desempleados**, se establece un sistema de **ayudas económicas dirigidas a subvencionar a los desempleados que se constituyan como autónomos** en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte, que se relacionan a continuación.

**Municipios de la Sierra Norte de Madrid:** La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada y Villavieja del Lozoya.

La finalidad perseguida con la concesión de esta **línea de subvención** es afianzar la **estabilidad y la creación de empleo favoreciendo el tejido empresarial de la zona, mediante la iniciativa empresarial de desempleados** para que se constituyan como autónomos.

#### **CARÁCTER DE LAS AYUDAS.**

La forma de concesión de estas ayudas se efectúa mediante un **régimen de concurrencia competitiva.**

Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el **artículo 4 de las bases reguladoras.**

#### **PROYECTO SUBVENCIONABLE, PERÍODO DE REALIZACIÓN DEL MISMO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Se considerarán subvencionables los proyectos especificados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Respecto al período de realización de los proyectos subvencionables, **el alta en el RETA deberá producirse dentro del plazo comprendido desde la entrada en vigor de la convocatoria de subvención, esto es, el 23 de Enero y el 15 de Octubre de 2010.**

Respecto al plazo de justificación de las altas como trabajadores autónomos deberá efectuarse hasta el 31 de Octubre de 2010, adjuntando la documentación recogida en el artículo 13 de las bases reguladoras.

### **REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos que se presenten deberán cumplir los requisitos especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras, que son los siguientes:

- La actividad a desarrollar deberá ser viable técnica, económica y financieramente de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos del PAMAM.
- Asimismo, la actividad deberá respetar la normativa vigente en la Comunidad de Madrid.
- Ejercer y mantener la actividad objeto de la subvención durante un período de **tres años desde el abono de la misma.**

### **DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La determinación de la cuantía y los criterios de valoración de las solicitudes serán los especificados en el artículo 9 de las citadas bases reguladoras.

### **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares especificados en el artículo 10 de las bases reguladoras, y que se detalla a continuación:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo II de las bases reguladoras, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, y deberán presentarse en los Registro del PAMAM (c/ Sta. Catalina, 6 de Madrid) o en la Avenida de La Cabrera nº 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva establecida en el artículo 10 de las bases reguladoras.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la Orden**, por tanto **finalizará el 15 de Febrero de 2010.**

Se regula también en esta norma la determinación de la cuantía subvencionable, los criterios de valoración de las solicitudes, así como la ordenación e instrucción, resolución del expediente y notificación, financiación, recursos y régimen supletorio, entre otros aspectos.

La presente Orden producirá efectos desde el **23 de Enero de 2010**.

La tienen a su disposición en la siguiente dirección de Internet:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urlordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM\\_Orden\\_BOCM&blobwhere=1142579379707&ssbinary=true](http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urlordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Orden_BOCM&blobwhere=1142579379707&ssbinary=true)

Atentamente,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales